

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELÉFONO 13587 .-. APARTADO 1.039
Papel: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la excelentísima Diputación provincial y Comisión Gestora de Madrid, Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y al cumplimiento de lo dispuesto en los Reales órdenes de veinticuatro de mayo y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y siete y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de noviembre y tres de junio de mil novecientos treinta y tres y treinta y cuatro, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de octubre último, se abonon a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan, de setecientos gramos	0,465
Ración de cebada, de cuatro kilogramos	1,62
Ración de paja, de seis kilogramos	0,49
Litro de aceite	1,884
Litro de petróleo	1,035
Kilogramo de carbón	0,252
Kilogramo de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente certificación, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sinesio Martínez.—V.º B.º: El Presidente (firmado). (Núm. 3.330)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda, de la Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 22 del actual, por virtud del cual se habilita un crédito de 306,11 pesetas, con destino al abono al bombero Hipólito Muñoz Oliva, del importe líquido de los haberes correspondientes al mes de octubre de 1934, mediante transferencia de dicha cantidad del concepto 102 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, creando al efecto, dentro de este presupuesto, un nuevo concepto, el 102/3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 26 de noviembre de 1935.
El Secretario, M. Berdejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Guadarrama en Navalcarnero a Fuenlabrada, por Arroyomolinos y Moraleja, trozo segundo, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Francisco Oria de Rueda.

Madrid, 25 de noviembre de 1935.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(A.—2.728)

CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose participado a este Gobierno civil por los Canales del Lozoya que han sido aprobadas con fecha 26 de octubre de 1935 la liquidación de recepción definitiva de las obras del tramo en carga del trozo

primero del nuevo Canal de conducción, ejecutadas por contrata por don Angel Losada y la Torre, he acordado de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del mismo año, que por el Alcalde del término municipal de Chamartín de la Rosa, en el cual radican las obras, se remita a la Dirección de Canales del Lozoya la certificación de que trata la referida R. O. en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión, se entenderá que no ha formulado reclamación alguna ante el citado contratista, don Angel Losada y la Torre.
Madrid, 23 de noviembre de 1935.
El Gobernador.
(Núm. 3.331) (O.—1.154)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Subsecretaría de Comunicaciones Telecomunicación ANUNCIO

Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que por esta Subsecretaría se contrate, mediante concurso público, el suministro de los aparatos teletipógrafos para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado que sea posible adquirir por la cantidad máxima total de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.—Madrid, 21 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, L. Montes.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso la adquisición de aparatos teletipógrafos para las atenciones del servicio en las estaciones telegráficas del Estado.

Generales y económicas

Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907, y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de enero de 1911. Se admitirán proposiciones

de la industria extranjera, por tratarse de artículos comprendidos en el número 76, apartado F), de la relación aprobada por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de mayo último, e inserta en la «Gaceta de Madrid» número 158, de 7 de junio de 1935.

Segunda

La Subsecretaría de Comunicaciones contrata, mediante concurso, la adquisición de aparatos teletipógrafos para el servicio de las estaciones telegráficas en el número que puedan ser suministrados, por la cantidad máxima de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Tercera

El concurso se celebrará por pliegos cerrados, el día 18 de diciembre próximo, a las once horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, o del funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones 8.ª (Construcciones) de Telecomunicación, 9.ª (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico; del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos.

Cuarña

Las proposiciones extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

Quinta

Los pliegos se numerarán por orden de presentación, debiéndose hacer constar por los licitadores claramente en los sobres la indicación: «Proposición presentada para licitar al concurso para el suministro de

aparatos teletipógrafos, para las estaciones telegráficas del Estado.

Para que sean admitidos, habrán de presentar los licitadores, en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 20.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los que se trate se autorice su admisión por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador, o del apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III. Recibo o documento equivalente, que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades, si se trata de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a Retiros obreros.

V. Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del R. D. número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

En el caso de que la proposición se refiera a artículos de producción nacional, deberá acompañarse también el correspondiente certificado o copia debidamente autorizada del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de Industria y Comercio de 25 de abril de 1935 («Gaceta de Madrid» número 123, de 3 de mayo).

Toda esta documentación deberá presentarse encerrada en un sobre, con la indicación: «Concurso para el suministro de aparatos teletipógrafos para las estaciones telegráficas del Estado.—Contiene la documentación referente a la proposición número ...»

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

Sexta

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones, para que sean estudiadas por la Junta de concurso, la cual propondrá la adjudicación definitiva de la que parezca más conveniente a los intereses de la Administración, o que sean rechazadas todas ellas, pasando su propuesta a conocimiento de la Junta de Adquisiciones de Comunicaciones, para que a su vez informe y proponga lo que estime procedente, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

Los resguardos provisionales de la fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de Telecomunicación hasta que sea aprobada la

adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

Séptima

El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, a constituir la fianza definitiva, que será el diez por ciento de la cantidad importe de la adjudicación, otorgando en Madrid y dentro también de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y dos copias de ésta, que se remitirán a la Subsecretaría de Comunicaciones; el pago del impuesto de Derechos reales y Timbre y cuantos gastos origine el contrato, será de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y «Diario Oficial» de Comunicaciones, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata, así como cualquiera otra contribución o arbitrio establecido o que se establezcan.

Octava

Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgara la escritura a que en la misma condición se alude, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización por la demora en el servicio.

Novena

El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, de conformidad con lo prescrito en el R. D. de 27 de febrero de 1852, e Instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en el nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta, por gestión directa, respondiendo el primer rematante el mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición, y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Décima

La entrega del material objeto de este concurso se efectuará por cuenta del adjudicatario, debidamente embalado, y en perfectas condiciones de funcionamiento, a la brevedad posible, y desde luego antes de 31 de diciembre del año actual, en el Alma-

cén de Telecomunicación en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, donde se procederá a su reconocimiento por el funcionario designado para ello, quien extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, obligándose el contratista a reponer el material que no reuniese las condiciones exigidas.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Undécima

El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso, a la contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

Duodécima

El contratista se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de enero de 1933, para la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo, y especialmente en su capítulo 10, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1934, y al de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etcétera, viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

Décimatercera

El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material a cuyo efecto ha quedado contratada en los libros correspondientes de dicha Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 445.000 pesetas, importe máximo a que puede ascender este suministro, en la siguiente forma:

145.000 pesetas con cargo al capítulo III, artículo quinto, agrupación segunda, concepto noveno, de la Sección 12, del presupuesto correspondiente al primer semestre del año actual, y 300.000 pesetas con cargo al capítulo III, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 10, del correspondiente al semestre actual.

Décimacuarta

El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

Décimaquinta

Verificada la recepción total acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva. La entrega del material será comprobada debidamente por el Delegado que al efecto se designe por la Intervención general de la Administración del Estado.

Décimasexta

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora faltas en que incurra al cumplimiento del contrato cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor, o caso fortuito, que la Subsecretaría de Comunicaciones apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

Décimaséptima

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de junio de 1931, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición

del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Condiciones facultativas

Primera

Los aparatos corresponderán a algunos de los tipos que han sido favorablemente informados por el Laboratorio de Telecomunicación y confirmado el informe por la práctica en las líneas españolas.

Segunda

Estarán dotados de motor de corriente alterna a 50 períodos o de motor de corriente continua, siendo potestativo de la Administración el señalar en el momento de la adquisición cuántos aparatos deben entregarse con motores de un tipo y cuántos con motores del otro tipo, así como la tensión de alimentación de cada motor.

Tercera

El teclado será del tipo llamado «universal», de tres o de cuatro filas de teclas con pulsadores de cerco metálico, cuyos centros disten entre sí, los consecutivos de una misma fila, de 19 a 22 milímetros. El pulsador de espacios irá en la parte anterior y central del teclado, ocupando una longitud de 10 a 15 centímetros.

Cuarta

Los aparatos serán de impresión en cinta y estarán ajustados exactamente, en cuanto a combinaciones y polaridades de corriente, al código internacional vigente para aparatos arrítmicos, sin más variación que utilizar la combinación correspondiente al retroceso del carro para traducir la letra N, y hacer que a las combinaciones eléctricas de las letras F, G y H de la serie de letras, correspondan los signos $\frac{0}{10}$ y $\frac{H}{10}$ de la serie de cifras.

Quinta

La altura de las letras y de los signos impresos será de 3 a 3,5 mm., y el ancho de cada uno y la separación de unos a otros permitirá imprimir, consecutivamente, de 300 a 325 letras o signos por metro de longitud del papel cinta.

Sexta

Los aparatos deberán funcionar correctamente a la velocidad de transmisión de 50 bauds, obteniéndose con ella una perfecta comprobación de las señales al actuar como transmisores, y una exacta recepción y

traducción de las señales al trabajar como receptores.

Séptima

Cada aparato tendrá el dispositivo correspondiente a la señal acústica del código internacional.

Octava

Cada aparato estará protegido por una cubierta silenciadora provista de atril.

Novena

Estarán dotados de un dispositivo sincronizador, formando parte del aparato, y de juegos de herramientas para el ajuste.

Décima

Cada aparato será entregado listo para funcionar, provisto de enchufes macho y hembra de motor y de línea, y con embalaje completo, que quedará a beneficio de la Administración.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., por sí o como ..., de ..., se compromete a facilitar a la Subsecretaría de Comunicaciones, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ..., de ... de 1935, y «Diario Oficial» de Comunicaciones número ..., de ... de 1935, (tantos) aparatos teletipógrafos, con arreglo a las características señaladas en dicho pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), verificando su total entrega a la Administración en un plazo máximo de ... (en letra) días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del suministro.

Madrid, ... de ... de 1935.—El licitador (firma y domicilio).

(O.—I.156)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para el concurso reservado a la industria nacional para adquisición de una instalación de freno universal para probar en banco motores de Aviación refrigerados por aire y agua indistintamente.

Dispuesto por Decreto de 14 del actual, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 323, que por el Arma de Aviación se adquiriera, mediante concurso reservado a la industria nacional, una instalación de freno universal para probar en banco motores de Aviación refrigerados por agua y aire indistintamente, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicho concurso, que se celebrará el día 9 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación (en el Ministerio de la Guerra).

Los pliegos de condiciones que regirán serán los que se insertan en la «Gaceta de Madrid», los cuales están de manifiesto en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aviación, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, desde el día 28 del actual al de la celebración del concurso.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que se inserta.

A las proposiciones se acompaña-

rán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Caso de que este concurso resultara desierto por no presentarse proposición admisible, se celebrará un segundo concurso en el que se admitirá la concurrencia extranjera, a los diez días siguientes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Protección a la Producción Nacional.

Madrid, 25 de noviembre de 1935. El Presidente de la Junta Económica Central (firmado.)

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid o «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra), para el suministro, mediante concurso de una instalación de freno universal para probar en banco motores de Aviación refrigerados por aire y agua indistintamente, con destino al Arma de Aviación y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra), a esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: Certificado de productor nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; certificado que acredite que la entidad licitadora cumple lo prevenido en el Reglamento de aplicación de la Ley sobre accidentes del trabajo en la industria, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1934 («Gaceta de Madrid» número 212); poder notarial otorgado a favor del firmante (cuando se trate de apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y, por último, resguardo de la Caja general de Depósitos o de una de sus Sucursales que acredite haber depositado la garantía prevenida.

Madrid, ... de ... de 1935.

(Firma y rúbrica del proponente.)

(O.—I.158)

Ministerio de Marina

Sección de Intendencia

Negociado 1.º

ANUNCIOS DE CONCURSO

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones, que, para contratar la adquisición de seis estereotelómetros con defensa antiguas, en montaje antivibratorio y con compensación de balance, con destino a los cruceros tipo «Libertad», habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha

de cualquiera que fuere de dichos periódicos, el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el cual tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al «pliego de bases generales» de manifiesto en este Negociado, y admitiéndose proposiciones de la industria extranjera, como caso comprendido en el punto 4.º del artículo 1.º de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 47, página 241), ya que el material que se trata de adquirir encuéntrase comprendido, con el número 88, en la relación de los artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera, durante el corriente año, en las adquisiciones que se realicen por el Estado, Organismos oficiales, etc., aprobada por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 31 de mayo próximo pasado («Gaceta» número 158).

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones, de los que deseen hacerlo con anterioridad, al acto del concurso, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 22 de noviembre de 1935.— El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

(Núm. 3.324)

(O.—I.151)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones, que, para contratar el suministro a la Marina de dos estaciones radiotelegráficas de onda extra-corta con destino a la Escuela de radiotelegrafía de Cartagena, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Murcia, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere la de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al «pliego de bases generales» de manifiesto en este Negociado.

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto del concurso, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de dicha celebración.

Madrid, 21 de noviembre de 1935. El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

(Núm. 3.325)

(O.—I.152)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un

concurso de proposiciones, que, para contratar el suministro a la Marina de dos estaciones de T. S. H. onda corta con destino a las bases navales principales de Ferrol y Cádiz, respectivamente, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, La Coruña y Cádiz, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar en este Ministerio y local de subastas del mismo, con sujeción al «pliego de bases generales» de manifiesto en este Negociado.

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto del concurso, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de dicha celebración.

Madrid, 21 de noviembre de 1935.
El Jefe del Negociado 1.º, Manuel Cubeiro.

(Núm. 3.326) (O.—1.153)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subasta de aprovechamiento de pesca

El 18 de diciembre de 1935, a las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito Forestal, calle de Claudio Coello, número 25, primer interior, subasta para el arriendo del aprovechamiento de pesca, por plazo de ocho años, en el trozo del río Tajo comprendido entre el llamado «Puente de Barcas» y un kilómetro aguas abajo de la «Presa de Mejías», que afecta al término municipal de Aranjuez, de esta provincia, y de 4.500 metros de longitud. El tipo de tasación es de veinticinco mil cuarenta pesetas, que se han de abonar en ocho plazos anuales de tres mil ciento treinta pesetas cada uno, no admitiéndose ofertas menores que el expresado tipo de tasación y debiéndose realizar este aprovechamiento y su subasta con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1935, el cual se hallará de manifiesto en estas oficinas y en el Ayuntamiento del pueblo de Aranjuez.

Abierto el acto de subasta, se admitirán las proposiciones durante el plazo de media hora, en curso del cual, los autores de ellas, o sus representantes podrán hacer las observaciones y pedir las aclaraciones que tuvieren por conveniente, en la inteligencia, de que una vez abierto el primer pliego, no se darán explicaciones ni se admitirán observaciones que interrumpiesen el acto.

Conforme a lo establecido en el apartado quinto del artículo cuarenta y dos de la Ley de pesca de 27 de diciembre de 1907, por el cual se declaró el derecho de tanteo la entidad «El Sport de Pesca y Caza», que representada por su Presidente, don

Antigono Puerto, ha solicitado el arrendamiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1935.
El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ..., a ... de ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento, durante ocho años, de la pesca del río Tajo en el trozo de 4.500 metros de longitud, comprendido entre el llamado «Puente de Barcas» y un kilómetro aguas abajo de la «Presa de Mejías», se comprometo a quedarse con dicho arrendamiento con sujeción a los expresados requisitos por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando el tipo de las 25.040 pesetas; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.323) (O.—1.150)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Aresio López Montero, con don Hipólito Antonior Saurer, sobre diligencias preliminares a juicio de mayor cuantía, hoy oposición del demandado a la diligencia de reseña, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 283

En Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Aresio López Montero, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta segunda instancia; y de la otra, como demandada y apelante, don Hipólito Antonio Saurer, vecino de Suiza, industrial, representado por el Procurador don Luis de Pablo, y defendido por el Letrado don Antonio Rodríguez Pérez, sobre diligencias preliminares a juicio de mayor cuantía que se propone seguir el señor Saurer contra el señor López Montero; hoy oposición hecha por éste a la diligencia de reseña.

Fallamos

Que sin especial mención de costas, y estimando la demanda incidental de autos, debemos declarar y declaramos nula la diligencia practicada en estos autos el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y extendida al folio cinco vuelto. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Aresio López Montero, se publicará esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a más de notificarse en los estrados del Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, revocando la sentencia recurrida.—José Temes.—El Magistrado don José Méndez Novoa votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes.—Pedro Navarro Rodríguez.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Aresio López Montero, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—2.732)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Demetrio García del Río, representado por el Procurador don José Zorrilla, contra don Cándido Fernández Hernández, sobre pago de tres mil setenta y cinco pesetas, gastos de protesto y resaca, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada, y que se describe en la siguiente forma:

Finca

Solar señalado con el número diez, correspondiente a la calle de Sánchez Fernández, de esta capital, cuya extensión es de unos dos mil pies, aproximadamente, y que linda: a la derecha entran-

do, con edificación urbana, propiedad también de don Cándido Fernández Hernández; izquierda, con terreno propiedad de don Mariano Sánchez, y a su espalda, con terrenos de don Mariano Barazal.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal, se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil veintitrés pesetas con treinta y siete céntimos, en que ha sido tasada la finca por el perito correspondiente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán de consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad del solar subastado estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.734)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Narciso Roig Ramoneña, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Santiago de la Escalera, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto e intereses, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en:

Un comedor compuesto de mesa cuadrada, aparador, trinchero y seis sillas, todo madera de roble tallado y un gabinete con una pianola.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, principal, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los bienes subastados se encuentran depositados provisionalmente en poder del deudor, don Santiago de la Escalera, domiciliado en Madrid, Parque Urbanizado del Hipódromo, Colonia Residencia, hotel número cinco.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—2.724)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Rafael Calleja Gómez, hoy como subrogado en los derechos de éste por don Manuel Salas Seligrat, contra don César Belmás Valledor y don José Ferrer Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un solar con fachada a la calle de Toledo, antes paseo de los Ocho Hilos, en la tercera zona del Ensanche, de esta capital, distrito judicial y municipal de la Inclusa, de esta villa. Linda: al Norte, en una línea de treinta metros treinta y tres centímetros, que forma un ángulo obtuso entrante en el solar con otra línea de treinta y seis metros treinta y tres centímetros, con terrenos de los que se segrega, propiedad de los señores Calvo; al Sur, en una línea de treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, que forma ángulo obtuso saliente con otra línea de treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con los mismos terrenos de que se segrega; al Este, en línea de dieciséis metros,

con la calle de Toledo, a la que tiene fachada y por la que tiene entrada. Las mencionadas líneas tienen una superficie plana horizontal de mil cien metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil ciento setenta y dos pies cuadrados doce centésimas de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, entendiéndose que acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.727)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel García Balaguer, representado por el Procurador don Luis Santías, contra la Compañía Herrera de Motores Industriales, representada por el Procurador don José Bascán González, sobre rescisión por incumplimiento de contrato de compra-venta (hoy en ejecución de sentencia), se saca a la venta de nuevo, por segunda vez, en pública subasta y por la cantidad de 15.450 pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el motor embargado en estos autos, consistente:

Un motor marca «Drott», de 150 a 180 H. P. de fuerza, instalado en el barco velero laud «María», dedicado a la pesaca y surto en aguas del Puerto de Málaga.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, previa la publicación del presente edicto, en el que se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; y

Que los licitadores podrán exami-

nar los bienes que se subastan en el lugar donde se hallan.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—2.730)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín-Veña y Ranero, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Morales Campos, sobre rescisión de préstamo por valor de treinta mil pesetas y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

En Sevilla.—Una casa en dicha capital, que no tiene línea a ninguna vía pública y que está comprendida entre casas de las calles de Santa Clara y Lumbreras y la finca de que se segregó, compuesta de un sólo cuerpo, y está dividida en seis locales para almacenes y garajes de un sólo piso en la actualidad, con patio de servidumbre para los mismos, teniendo la entrada por la calle de Santa Clara, número cuarenta y dos. Comprende una superficie de novecientos setenta y nueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por el Oeste, con las casas números treinta y cuatro al cincuenta y cuatro, ambos inclusive, de la calle de Santa Clara, propiedad de don José Delgado, don Indalecio Serrera, doña Dolores Lozano, don Aurelio Alvarez, don Francisco Díaz, don Ildefonso Santa Cruz, doña Sinfrosa Sordo, don Diego Sordo, don José Valenzuela, don Eloy Ramírez y don Leoncio Ferrer; por el Norte, con casas de la calle de Lumbreras, propiedad de don Indalecio Serrera y don Nicanor Balbontín; por el Este, con huerta del Monasterio, y por el Sur, con la misma huerta y Monasterio.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sevilla a quien por reparto corresponda, el día treinta de diciembre próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.731)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Manuel Rodríguez Fernández, para hacerse cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas, hecho a don José Llano Ester en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Bravo Murillo, número ciento siete, hoy doscientos treinta y tres, que constará de cinco plantas o pisos. Ocupa una superficie de trescientos trece metros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la

cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito reclamado en estos autos—si las hubiere—continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
(Firmado.)
(A.—2.725)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de don Leandro Castro Pardo, contra don Joaquín Terrones Montero, sobre pago de siete mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el derecho en nuda propiedad que ha sido embargado a dicho demandado, Sr. Terrones, en las fincas siguientes, sitas todas ellas en término de Don Alvaro (Badajoz).

Primera

Porción de terreno, de cabida dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, al sitio denominado «Dehesa Nueva», que linda: por Saliente, con Miguel Millares Barrero; Mediodía, río Guadiana; Poniente, otra de don Luis Macías, y Norte, la vía férrea.

Segunda

Otra porción de terreno, de cabida dos hectáreas, treinta y siete áreas y ochenta centiáreas, al sitio denominado «Dehesa Nueva», término de Don Alvaro, que linda: por Saliente, con Marcelo Rolland; Mediodía, el río Guadiana; Poniente, Juan Blanco Flores, y Norte, el Sesmo.

Tercera

Otra porción de terreno, de cabida cincuenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al sitio denominado «Dehesa Nueva», que linda: por Este, Miguel Sánchez; Mediodía, río Guadiana; Poniente, herederos de don Luis Macías, y Norte, el Sesmo.

Cuarta

Seis fanegas del caíz catorce, con una bodega, que linda: por Saliente, con terreno de herederos de don Miguel Milanes; al Mediodía, con el río Guadiana; al Poniente, con terreno de la viuda de don Luis Macías, y por Norte, con terreno de la vía férrea.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad en que, respectivamente, ha sido tasado el derecho de nuda propiedad de las fincas anteriormente indicadas, o sea en mil quinientas sesenta pesetas el de la primera finca, en mil quinientas sesenta pesetas el de la segunda, en quinientas veinte pesetas el de la tercera y en cuatro mil trescientas veinte pesetas el de la cuarta de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichas cantidades y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar, previamente, el diez por ciento de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro, supletoria de los títulos de propiedad respecto de las tres primeras fincas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin derecho a exigir ningunos otros; haciéndose constar por lo que respecta a la última finca que, no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, por lo cual el rematante vendrá obligado a verificar la inscripción correspondiente antes del otorgamiento de la escritura en los términos que previene la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria en relación con el mil cuatrocientos noventa y siete de la de Enjuiciamiento civil; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)
(A.—2.729)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguidos por don Gregorio Irazábal Pérez, en cuyos derechos se ha subrogado don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Santiago Martínez Ubago, sobre pago de siete mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por tercera vez, y por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Una casa en la villa de Lodosa, barrio del Aire, número treinta, conocida por la principal, con sus cocheras, cuerdas, corrales y bodegas; se compone de tres pisos, además del firme, y linda: por la derecha entrando, con la de Feliciano Baigorri; por la izquierda, calle del Aire, y por espalda, plaza vieja de la Torre, y casa de herederos de Leopoldo Romero. Tipo de la segunda subasta, sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Cuatro casas unidas en dicha villa, calle Barrionuevo, números nueve, once, trece y quince; consta de tres pisos, además del firme; mide doscientos ocho metros cuadrados; linda: por derecha entrando, con otras cuatro casas de herederos de José María Martínez Ubago; izquierda, herederos de don Pedro Marco, y espalda, corral y pajares de herederos de don Luciano Martínez de Ubago. Tipo de la segunda subasta, treinta y siete mil quinientas pesetas.

Heredad regadío en el término camino de Calahorra, de veintitrés peonadas y veinte cepas, con noventa y seis áreas y diez y media centiáreas; linda: por Norte, con otra de igual cabida, de herederos de José María Martínez de Ubago; por Mediodía, de Nicolás Inda; Oriente, con camino, y Poniente, con sendero. Tipo de la segunda subasta, veinticuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

Heredad en término de la Fuentezuela, hoy Ibarra, de cuatro robadas, o cuarenta y cinco áreas y siete centiáreas; linda: Norte, herederos de don José María Martínez Ubago; Oriente, de Manuel Pinillos; Mediodía, río principal, y Poniente, camino. Tipo de la segunda subasta, nueve mil pesetas.

Heredad en el regadío alto del Rebollo, de seis y media robadas, u ochenta y un áreas doce centiáreas; linda: por Norte, herederos de Javier Sanz; Sur, herederos de don José María Pinillos; Este, los de José María Martínez de Ubago, y Oeste, con brazal. Tipo de la segunda subasta, catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Heredad huerta en el término del regadío de la Estancada, de seis peonadas, o veintiséis áreas y noventa y seis centiáreas; linda: al Norte, con el Marqués de Góngora; Sur, herederos de Alejo Batán; Este, con río, y Oeste, con brazal. Tipo de la segunda subasta, seis mil setecientos cincuenta pesetas; y

Huerta de regadío, en el término de la Venta, de once peonadas o cuarenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda: al Norte, con José Carranza; al Este, Santia-

go Solana; al Sur, brazal, y al Oeste, sendero. Tipo de la segunda subasta, doce mil setecientos cincuenta pesetas.

Esta tercera subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el también de primera instancia de Estella, el día veintitrés de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que quedan expresados.

Segunda

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, don Juan Infante, para que puedan examinarlos los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará a favor del mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, devolviéndose a los otros licitadores la cantidad consignada.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco
(A.—2.723)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos instados por don Francisco Albadalejo Duro, contra la S. A. «Intercambio Cultural Ibero-Americano», sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles de despacho, embargados a la Sociedad demandada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de mil cuarenta y una pesetas, en que han sido tasados dichos bienes, por el precio designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta de-

berán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los bienes están depositados en poder de don Cándido Martínez, con domicilio en la calle del Río, número siete.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado,)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.726)

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, y Secretaría de don Francisco Castro Artime, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en nombre de don Juan López San Nicolás, con el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de inscripciones y otros extremos, y en los cuales se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número dieciocho, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, en concepto de demandante, don Juan López San Nicolás, retirado y vecino de Alicante, defendido por el Letrado don Francisco Belmonte Romero, y representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo; y de otra, el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia; sobre nulidad de inscripciones y otros extremos; y...

Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria, propuesta como perentoria, de defecto legal en el modo de proponer la demanda, debta declarar y declaro: 1.º Que procede, y así se ordena, la rectificación de la partida de defunción de doña Carmen Amelia López Campos que aparece así inscrita con el número ochocientos dos de orden, al folio doscientos trece vuelto del libro ciento ochenta y uno, sección correspondiente del Registro civil del distrito de Buenavista de esta capital, como natural de Granada, en el sentido de entenderse, doña María del Carmen López San Nicolás, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), que son los verdaderos nombres y apellidos de la misma y su naturaleza, conservando las demás indicaciones de hora, día y mes y año en aquella figurados. 2.º Que

asimismo procede que se rectifiquen en igual sentido del nombre y apellidos la póliza de compra del Colegio Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, referente a los valores públicos que como adquiridos por la que se decía doña Carmen Amelia López Campos, se expresan en el hecho segundo de la réplica, como así bien el asiento y resguardo de depósito de los referidos valores, con efectos a partir de la fecha en que dichos actos tuvieron realización o efectividad.—Y no ha lugar a las demás rectificaciones respecto de los bienes inmuebles que también se expresan en el mismo hecho, con reserva al actor de su derecho para poder reproducir tal solicitud con citación de los interesados en los actos jurídicos a que se refieren, en el juicio correspondiente; todo ello sin hacer especial condena de costas.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía en que se encuentran constituidas las personas a quienes pueda perjudicar la declaración interesada en la demanda, se les notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Ogando Stolle. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la resolución anteriormente inserta, expido la presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—2.733)

ALCALA DE HENARES

En el juicio de faltas en apelación a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 15 de noviembre de 1935.—El señor don Antonio Ocho Olaya, Juez de instrucción de la misma y su partido.—Habiendo visto en apelación los presentes autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado municipal del Puente de Vallecas, contra Carmen Barba Guichard por lesiones a Rafael y Encarnación Serrano López, habiendo también sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal del Puente de Vallecas en el juicio de faltas a que se refiere el presente recurso, declarando de oficio las costas de esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ocho Olaya.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carmen Guichard, Encarnación Serrano López y Rafael Serrano Lozano, expido el presente que firmo en Alcalá de Henares, a 15 de noviembre de 1935.—Hilario Dago.—Visto bueno: El señor Juez, Antonio Ochoa.

(Núm. 3.263)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 38º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

SAN MARTIN DE VALDE-IGLESIAS

Según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 48 de 1935, sobre lesiones menos graves de Catalina Torrero Lara ocurridas el día 15 del pasado mes de octubre, se llama a citada lesionada para que comparezca ante este Juzgado y en el término de diez días, para declarar en el presente sumario y prestarla la oportuna asistencia facultativa y al propio tiempo ofrecerla las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 3.231) (B.—1.710)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

GETAFE

Mérida Sedano (Diego), que se fugó de la clínica de Ciempozuelos, cuando cumplía condena impuesta en causa instruida por la Jurisdicción Militar, procesado en la actualidad por quebrantamiento de aquella, sumario número 19 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.708)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ferrez Juárez (Luis), con domicilio últimamente en esta capital, calle de Toledo, número 111, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle auto de prisión dictado contra el mismo.

(B.—1.707)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernández Rodríguez (Teresa), con domicilio últimamente en esta capital, calle de Beire, número 42, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle auto de prisión dictado contra la misma.

(B.—1.706)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Escolar (Nicasio), hijo de Juan y de Apolonia, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Mohernando, provincia de Guadalajara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia en el sumario 19 de 1933, por estafa.

(B.—1.702)

JUZGADO NUMERO 19

Abad Benítez (José Pedro), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 336 de 1935, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(B.—1.704)

JUZGADO NUMERO 19

Rivas Fernández (Enrique), hijo de Froilán y de María Dolores, natural de Madrid, provincia de Idem, de estado casado, profesión periodista, de cincuenta y seis años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 6, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario número 144 de 1932.

(B.—1.703)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Blázquez Blázquez (Víctor), natural de Madrid, hijo de Juan y de Rosa, de cuarenta y ocho años de

edad, con domicilio últimamente en el paseo de San Vicente, 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.699)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Del Prado Escudero (Necéforo), de cuarenta y dos años de edad, hijo de Higino y de Jacinta, natural de Almorox, y con domicilio últimamente en la calle de Humilladero, 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.701)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Balleste Torio (Jose), cuyas demás circunstancias no constan en este sumario, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 315 del corriente año, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.702)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, aprobar un suplemento de crédito por transferencia, importante 56.780 pesetas, cuya cantidad se detrae del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 101, para suplementar los siguientes capítulos, artículos y conceptos del presupuesto de gastos:

Capítulo I, artículo 7.º, concepto 15, Contribuciones e impuestos, 5.000 pesetas.

Capítulo I, artículo 8.º, concepto 16, Anuncios oficiales, 600 pesetas.

Capítulo I, artículo 8.º, concepto 21, Suscripciones diversas, 100 pesetas.

Capítulo I, artículo 10, concepto 31, Excedencias forzosas, 6.500 pesetas.

Capítulo I, artículo 11, concepto 35, Socorros a presos, 500 pesetas.

Capítulo III, artículo 1.º, concepto 44, Vestuario Guardia municipal, 100 pesetas.

Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 49, Fluido eléctrico, 5.000 pesetas.

Capítulo IV, artículo 4.º, concepto 58, Efectos y enseres Matadero, 300 pesetas.

Capítulo IV, artículo 8.º, concepto 67, Entretenimiento de camionetas, 5.000 pesetas.

Capítulo V, artículo 1.º, concepto 70, Material Administración Rentas, 2.500 pesetas.

Capítulo V, artículo 1.º, concepto 71, Chapas para arbitrios, 80 pesetas.

Capítulo V, artículo 2.º, concepto 76, Premio cobranza arbitrios, 1.000 pesetas.

Capítulo V, artículo 2.º, concepto 79, Participación en exacciones, 1.500 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 85, Material para Secretaría, 1.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 86, Material Intervención y Depositaria, 1.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 87, Encuadernación, ordenanzas, etcétera, 3.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 89, Muebles de la Casa Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, concepto 90, Gastos menores y limpieza Casa Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Capítulo VII, artículo 3.º, concepto 117, Obras en el cementerio, 3.500 pesetas.

Capítulo VII, artículo 3.º, concepto 120, Entierros de caridad, 500 pesetas.

Capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 129, Material sanitario, 500 pesetas.

Capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 132, Medicamentos Beneficencia, 7.000 pesetas.

Capítulo X, artículo 1.º, concepto 157, Colonias escolares, 3.000 pesetas.

Capítulo X, artículo 1.º, concepto 148, Alquiler locales, 2.000 pesetas.

Y al capítulo X, artículo 5.º, concepto 160, Material Escuela Artes y Oficios, 100 pesetas.

Queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Chamartín de la Rosa, a 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde Presidente accidental, Miguel Más.

(E.—336)

CHAMARTIN DE LA ROSA

A efectos de lo determinado en el artículo 40 del Reglamento de 29 de junio de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el avance de relación de solares sin edificar, sitos en este término municipal, dentro de los cuales podrán formularse por los interesados ante esta Alcaldía, las reclamaciones u observaciones que sobre inclusión o exclusión de inmuebles en la relación estimen procedentes.

Al propio tiempo se previene a los propietarios de solares sin edificar que no hubiesen presentado las oportunas declaraciones de los que posean, la obligación que tienen de hacerlo, de conformidad con lo determinado en el Decreto ley de 1 de enero de 1926, significándoles que transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá al alta de oficio y se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del expresado Reglamento de 29 de junio de 1911, sin perjuicio de las penalidades que en este caso señala la Ordenanza correspondiente.

Chamartín de la Rosa, 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Miguel Más.

(E.—337)

CHAPINERIA

Al siguiente día, de transcurridos veinte, sin descontar los inhábiles, después de inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las horas que se mencionan, se celebrarán en el Salón de actos de las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento, las subastas para el arriendo, durante el año de 1936, de los arbitrios siguientes:

A las once, pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las doce, consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza setas.

A las trece, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo menor, bajo el tipo de cuatro mil pesetas y tres mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores no habrán de estar comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924; deberán depositar, previamente, en la Depositaria municipal, una cantidad igual al cinco por ciento del tipo señalado a cada una de ellas, cuyo resguardo, con la cédula personal, acompañarán a sus proposiciones, escritas en papel de la clase sexta, y se presentarán en pliegos cerrados durante el término de media hora, a la señalada, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los mismos, y serán adjudicadas provisionalmente al que resulte ser el mejor postor.

El acuerdo y pliego de condiciones, hechos públicos por cinco días y contra los que no se presentó ninguna reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento del remate.

Si en la primera subasta no hubiere postor, para todos o algunos de los arbitrios referidos, se celebrará otra segunda diez días después, sin descontar los inhábiles, con la rebaja del diez por ciento del tipo de la primera.

Las proposiciones, para cada una de dichas subastas, se ajustarán al modelo siguiente.

Chapinería, 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Panadero.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre ... en esta localidad, durante el año de 1936, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (dígase la cantidad en letra).

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10, y regla quinta del 14, del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... (dígase en letra) pesetas y ... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de la subasta.

Chapinería, ... de ... de 1935.

El proponente.

(Núm. 3.347) (O.—1.157)

TORRELAGUNA

El día 14 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta, por pliegos cerrados, de los derechos y tasas de puestos en la vía pública y vendedores ambulantes,

de esta villa, para el próximo año 1936, bajo el tipo de 1.800 pesetas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados, para la subasta, se presentarán en la mesa de la presidencia, desde las once hasta las doce horas del indicado día, y contendrán la proposición firmada por el interesado en papel de la clase sexta, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de noventa pesetas, cinco por ciento del tipo de la subasta.

Torrelaguna, 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Miguel.

(Núm. 3.344) (O.—1.159)

TORRELAGUNA

El día 14 de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta, por pliegos cerrados, del arbitrio de pesas y medidas, de esta villa, para el próximo año 1936, bajo el tipo de 5.500 pesetas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para la subasta, se presentarán en la mesa de la presidencia, desde las diez a las once horas del indicado día, y contendrán la proposición firmada por el interesado, extendida en papel de la clase sexta, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, cinco por ciento del tipo de tasación para la subasta.

Torrelaguna, 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Miguel.

(Núm. 3.344) (O.—1.160)

TIELMES

Aprobado por el Ayuntamiento se car a pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas y los puestos públicos, fijos y ambulantes, de esta villa, para el próximo año 1936, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los pliegos de condiciones y tarifas, que han de regir en referidas subastas.

Lo que se hace saber al público para oír reclamaciones, previniendo que éstas, en caso de producirse, deban ser presentadas por escrito ante la Corporación municipal en el plazo fijado, pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Tielmes, a 18 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Santos Bache.

(Núm. 3.346) (O.—1.161)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 4 de junio de 1935, en reclamación formulada por don Manuel Sáinz de Baranda, sobre la liquidación del arbitrio de plus-valía correspondiente a la transmisión de las fincas números 121, de la calle de Alcalá; número 9, de la de San Cosme; 29 y 31, de la de Menéndez Pelayo, y 26, de la de Villanueva.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de noviembre de 1935. Juan M. Corujo.

(Núm. 3.081)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, #